

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº

140 -2008-ACSS

Santiago de Surco,

3 0 BIC. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO:



El Dictamen Conjunto Nº 050-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 1931-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1805-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2214242008 del 15.08.2008, los Oficios Nros. 034 y 035-2008-GA-MSS y los Memorándums N° 568 y 661-2008-GA-MSS de la Gerencia de Administración, el Informe N° 279-2008-SGPSG-GA-MSS de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el Informe N° 1173-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre donación de bienes dados de baja mediante Resolución N° 271-2008-RASS a favor del CETPRO Piloto "José Pardo", perteneciente al Programa Sectorial II UGEL 07 - San Borja, valorizados en la suma de S/. 11,444.37 y S/. 17,999.18 Nuevos Soles; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)";

Que, con Oficio N° 034-2008-GA-MSS del 02.07.2008, la Gerencia de Administración comunica a la Dirección del Programa Sectorial II - UGEL N° 07, que con Resolución N° 271-2008-RASS se ha dado de baja a diversos bienes que previa evaluación podrían ser destinados para fines educativos, debiendo designar a los centros educativos beneficiados;

Que, con Oficio N° 35-2008-GA-MSS del 02.07.2008, la Gerencia de Administración en virtud de la Ley N° 27995 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 013-2004-EF, pone en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que mediante Resolución N° 271-2008-RASS la Municipalidad de Santiago de Surco aprobó la Baja de Bienes Patrimoniales "Activos Fijos" y "No Depreciables";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº

14 0 -2008-ACSS

Que, mediante Oficio N° 2921-2008/DUGEL07/AGA/JABAST/CP, la Directora del Programa Sectorial II - UGEL 07 - San Borja, Documento N° 2214242008 del 15.08.2008, señala que ha sido designado como beneficiario de la donación de bienes por parte de la Municipalidad el CETPRO Piloto "José Pardo" de Chorrillos:

Que, con Informe N° 279-2008-SGPSG-GA-MSS del 16.09.2008 la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, precisa que mediante Resolución N° 271-2008-RASS, se aprobó la baja de 665 bienes (equipos de cómputo) por causal de obsolescencia técnica, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 27995 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF y, existiendo la solicitud de la UGEL 07 - San Borja que propone al CETPRO Piloto "José Pardo" como beneficiario de la transferencia en calidad de donación de los bienes dados de baja, solicita que la Alta Dirección decida el destino final de los equipos de cómputo dados de baja;

Take of State Oue

Que, mediante el Memorándum N° 661-2008-GA-MSS del 26.09.2008, la Gerencia de Administración considera atendible la solicitud de donación planteada por la UGEL 07 a través del Oficio N° 2921-2008/DUGEL07/AGA/JABAST/CP para el CETPRO Piloto "José Pardo". Asimismo mediante Memorando N° 767-2008-GA-MSS del 17.11.2008 precisa que los bienes a ser donados, son todos los que aparecen en los listados que como Anexos 1 y 2 forman parte de la Resolución N° 271-2008-RASS de fecha 29.05.2008;

Que, con Informe N° 1173-2008-OAJ-MSS del 24.11.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que existiendo bienes dados de baja por causal de obsolescencia técnica por la Municipalidad y 01 Institución que puede hacer uso de tales bienes, ya que ésta se dedica a la educación en la especialidad de cómputo, entre otras, opina que es procedente efectuar la donación al CETPRO Piloto "José Pardo" por un valor de S/. 11,444.37 y S/. 17,999.18, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 25), 64° y 66° de la Ley N° 27972;



Que, con Memorándum N° 1805-2008-GM-MSS del 25.11.2008, la Gerencia Municipal respecto a la solicitud presentada por la Dirección del Programa Sectorial II UGEL 07 - San Borja, sobre donación de bienes dados de baja mediante Resolución N° 271-2008-RASS del 29.05.2008, valorizados en S/. 11,444.37 y S/. 17,999.18, señala que habiendo las áreas correspondientes emitido los informes sustentatorios respectivos, con los cuales se encuentra conforme, remite los actuados generados para aprobación del Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 050-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º numeral 25), 39º, 41º y 64º y 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar la donación de los bienes dados de baja mediante Resolución N° 271-2008- RASS de fecha 29.05.2008 a favor de la Institución Educativa CETPRO Piloto "José Pardo", cuyo detalle y especificaciones de los bienes a ser donados, se encuentran descritos en la mencionada Resolución y Anexos 1 y 2, los cuales forman parte del presente Acuerdo.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 03 del Acuerdo de Concejo Nº

140 _{-2008-ACSS}

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, se haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles, conforme a lo dispuesto por el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

ntiago de Surco

HO CARIOS MUNTONA ROMERO

Municipalidad de Santiago de Surco

JMDE/PCMR/ram

